"EN CORDILLERA, LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº 456/2012

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el Abog. ***PEDRO MILCIADES DURÉ ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con ***C.I.C. Nº C.I.C. Nº 823.435***; y el Dr. ***CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con C.I.C. ***Nº 1.369.877***; en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la ***SR. GUILLERMO GONZALEZ LLANO*** con ***C.I.C. Nº 853.325***, domiciliado en Avda. Madame Lynch, de la ciudad de Asunción, en calidad de Representante legal de la Firma ***NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.***, con ***RUC Nº 80008656-2*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha realizado el llamado a contratación directa para la ***Adquisición de Cámaras y Cubiertas para la Gobernación*** por ***Resolución Departamental Nº 433/2012 de fecha 10 de mayo de 2.012*** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante ***Expediente de llamado Nº 321.036 de fecha 28 de junio de 2012*** y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***Adquisición de Cámaras y Cubiertas para la Gobernación*** de Cordillera, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------

3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la provisión.----------

4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACIÓN la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: Los mismos de detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
EJECUTIVO DEPARTAMENTAL						

...///...

1	Cubierta 275/80 R22,5-16TELAS	Ling Long	China	2	1.356.600	2.713.200
2	Cubierta 14,00,24-G2 - 16 TELAS	Goodride	China	4	2.508.000	10.032.000
3	Cámara	Durable	China	2	216.000	432.000
4	Camisa	Carreteiro	Brasil	2	50.400	100.800
5	Cubierta trasera 17,5 x 25 SGLD/L x 2A - 16 TELAS	Goodride	China	2	2.907.000	5.814.000
6	Cubierta delantera 12,5/80 x 18 - 12TELAS	Atlas	India	4	1.776.000	7.104.000
7	Cubierta LT 235/75 R15	Ling Long	China	4	410.400	1.641.600
8	Cubierta LT 235/75 R16	Kumho	Correa	4	576.000	2.304.000
9	Cubierta Delantera 17,5 x 25 L2 TL - 16 TELAS	Goodride	China	4	2.907.000	11.628.000
	JUNTA DEPARTAMENTAL					
10	Cubierta 235/75- R15	Ling Long	China	4	410.400	1.641.600
11	Cubierta 205/65- R15	Ling Long	China	4	285.000	1.140.000
	Total adjudicado					**44.551.200**

Totalizando el monto del contrato la suma de ***Gs. 44.551.200 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos)*** Con IVA Incluido.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 6 (seis) meses, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades correspondientes a la provisión de bienes no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 44.551.200 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos) IVA incluido***, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental. Para el pago se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de los documentos que avalen la provisión de los bienes descritos integramente en la ***CLÁUSULA QUINTA*** (Orden de compra y la Remisión y/o Acta de recepción de bienes debidamente firmados y sellados). ----------

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: ***Subgrupo de gasto 390 "Otros Bienes de Insumo", Objeto de Gasto 392 "Cubiertas y cámaras de Aire", fuente de financiamiento 10-01 Recurso de tesoro Genuino.***----------

...///...

NEUMATICOS SUNCION S.R.L.

(*Cont. de Contrato. Nº 456/2012*)

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

a) El presente contrato.----------

b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------

c) Las adendas, si las hubiere.----------

d) Oferta presentada en fecha 05 de Julio de 2012 ----------

e) Resolución Nº 689 de fecha 07 de Agosto de 2012 (adjudicación).----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO: ----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA: las condiciones para la será de la siguiente manera: ----------

1. La provisión de los bienes será a partir de la firma del presente contrato y la recepción de la orden de compra que ***LA GOBERNACIÓN*** proveerá a ***LA CONTRATISTA*** para el efecto que podrá ser entregado vía fax y/o correo electrónico. ----------

2. En el momento de entrega de los bienes deben estar en perfectas condiciones que serán fiscalizados y controlados por el personal del Departamento de Patrimonio de la Gobernación. Si se dieran casos de que las cámaras y cubiertas se encontraran deterioradas, rotos etc. o presentaran defectos de fábrica, deberán ser sustituidos por la empresa en forma inmediata que esté en buenas condiciones.----------

3. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los gastos de trasporte correrá por cuenta de ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de atrasos en por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: --

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación. ----------

...///...

b) Por más de 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento). ----------
La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, objeto del presente contrato, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sea de (60) sesenta días o más, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------
2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------
1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la provisión de bines, objeto del presente contrato, que constituyen el objeto del contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN.*** ----------
2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores----------
3.-Por suspensión de la Provisión de bienes por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

...///...

NEUMATICOS SUNCION S.R.L.

(*Cont. de Contrato. Nº 456/2012*)

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de la Provisión de bienes, objeto del presente contrato, por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantia de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ----------

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

2. De conformidad al ***Decreto Presidencial Nº 6225/2011. Art 10º:*** Las garantías de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesoreria, dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 07 DÍAS MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Dr. Carlos María López López
SECRETARIO GENERAL

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR

Sr. Guillermo González Llano
C.I.C. Nº 853.325 - RUC Nº 80008656-2
"NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L"
NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.